

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 23

1 de septiembre de 2017

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer A. González Colón, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, que realice todas las gestiones pertinentes y presente legislación ante el Congreso de los Estados Unidos de América para que Puerto Rico sea eximido de la aplicación de las leyes de cabotaje dispuestas en la Ley Jones de 1920.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario establecer que en la relación jurídico-política de Puerto Rico con los Estados Unidos de América, al aprobarse la Ley Pública Núm. 56-191, de 12 de abril de 1900, mejor conocida como la “Ley Foraker”, se estableció un gobierno civil en nuestra Isla y se dispuso que el cabotaje entre Puerto Rico y Estados Unidos fuera uno *regulado de conformidad con las disposiciones de ley aplicables a dicho comercio marítimo entre cualesquiera dos grandes distritos costeros de los Estados Unidos*. Posteriormente, mediante la Ley Jones-Shrafroth de 2 de marzo de 1917, el Congreso dispuso que “*las leyes relativas a tarifas, aduanas y derechos sobre importaciones a Puerto Rico prescritas en la Ley (Foraker) continuarán en efecto*”.

Además, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley Pública Núm. 66-261, según enmendada, conocida como la “Ley de Marina Mercante de 1920” (en adelante Ley Jones de 1920), que es la que rige hoy día el transporte marítimo entre Estados Unidos y Puerto Rico. Dicha Ley Jones de 1920, reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico, tal como se habían establecido legislativamente mediante la señalada Ley Foraker de 1900, como si se tratara de cualquier puerto costero de Estados Unidos continental.

Así, la Ley Jones de 1920 en su espíritu y vigencia, limita el tránsito marítimo de Estados Unidos y sus posesiones y/o territorios. Esto implica, que todo transporte marítimo entre nuestra Isla y cualesquiera otros puertos de Estados Unidos, tiene que realizarse en buques que hayan sido construidos y de matrícula norteamericana. En esencia, requiere que las mercancías transportadas entre los estados, territorios y posesiones de Estados Unidos sean a través de la marina mercante norteamericana; registradas o con franquicias otorgadas por autoridad de Estados Unidos; de tripulación de ciudadanos norteamericanos; y que los dueños de las embarcaciones sean personas naturales o jurídicas estadounidenses. Esto, nos obliga a utilizar exclusivamente la marina mercante de los Estados Unidos de América, la cual es la más costosa del mundo.

Es importante señalar, que durante años se ha expresado consenso por diversos sectores políticos y cívicos de la Isla en cuanto a la necesidad de la exención de la aplicabilidad de las Leyes Federales de Cabotaje en Puerto Rico. Un reclamo de exención, al que la actual Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon Jenniffer A. González Colón, no ha prestado la debida atención, ni atendido a cabalidad. Postura, que según se informa la Comisionada Residente reitera dentro del contexto de una noticia publicada por el Periódico *“El Nuevo Día”*, tan reciente como el pasado día 25 de agosto de 2017, en la cual el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos “Johnny” Méndez, se sumó a las voces en contra de las llamadas leyes de cabotaje, por considerarlas una carga económica para el país.

Según cita ese rotativo, el Presidente Cameral Méndez Núñez expresó: *“Esto es un issue económico solamente. En términos económicos, es malo para Puerto Rico”*. Además, se indica que: “De acuerdo con Méndez, una alternativa a la derogación total de las normas de cabotaje es buscar exenciones para la transportación de productos de primera necesidad, como alimentos. Dijo estar en disposición de hablar con la comisionada residente en Washington, Jennifer González, para auscultar la posibilidad de que ésta reconsidere su posición a favor de las restricciones comerciales marítimas y promueva cambios en la capital federal. *González, sin embargo, reiteró su postura a favor de las normas de cabotaje* y dijo que se ampara en los “múltiples informes que han discutido el tema, entre los que está el del General Accounting Office (GAO)”, que, aseguró, señalan que la derogación no implicaría ahorros para la isla. *La funcionaria señaló que sus prioridades en la capital federal están definidas, que no incluyen las leyes de cabotaje y que no tiene espacio para trabajar en dichas normas.*” (Énfasis nuestro)

Por tanto, ante esta coyuntura histórica toca a esta Asamblea Legislativa reafirmar que la eliminación de esta disposición sobre cabotaje sería altamente beneficiosa para la economía de nuestro País, por lo cual es imperativo que nuestra Comisionada Residente en Washington ajuste su agenda y esfuerzos como funcionaria electa para accionar en la Capital Federal presentando legislación ante el Congreso de los Estados Unidos para la debida discusión de este tema. Teniendo muy presente, que cónsono a este reclamo ante el Senado de Puerto Rico en esta 18va. Asamblea Legislativa, se encuentra radicada desde el 2 de enero de 2017, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 2 de la autoría de nuestro Vice-Presidente, Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, cuyo fin es: *“solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotajes que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico.”* Además, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 7, radicada por la Senadora, Hon. Rossana López León el 11 de enero de 2017, que propone: *“crear una comisión especial conjunta de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominada “Comisión Conjunta sobre la Ley Jones de 1920”; establecer su composición, deberes y facultades; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”* Una Comisión Especial Conjunta, cuyo fin principal es realizar todas las gestiones necesarias y oportunas a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para que el Gobierno de Estados Unidos de América atienda el tema de la aplicación de la Ley federal sobre la Marina Mercante de 1920, y se logre la exclusión total de la aplicación de dicha legislación a Puerto Rico.

Relacionado a lo anterior, es fundamental señalar que las leyes de cabotaje representan un aumento en el costo de los productos importados al país en no menos de \$426 millones anuales, cantidad que termina pagando el consumidor puertorriqueño. Específicamente, el 12 de abril del año 2013, durante la 17ma. Asamblea Legislativa, la referida Senadora López León como autora, presentó ante la consideración de este Cuerpo Legislativo la Resolución del Senado Núm. 237, a los fines de ordenar a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el impacto económico del costo de los fletes marítimos entre Puerto Rico y Estados Unidos, a consecuencia de la imposición de las Leyes de

Cabotaje Federal, tomando como base el informe presentado por la “Government Accountability Office” (GAO), el 14 de marzo de 2013. Resolución, que se aprueba el 6 de mayo de 2013.

Dicho estudio, en su Informe Final aprobado por el Senado de Puerto Rico el 13 de abril de 2015, concluyó que el costo promedio adicional por núcleo familiar de cuatro (4) personas, en términos de alimentos (una comida al día), sobrepasa los quinientos (500) dólares anuales a consecuencia del costo de la traspotación asociada a la Ley Jones de 1920. Además, dicha investigación destaca que la propia GAO entendió sobre la problemática de la carencia de embarcaciones para transportar ciertos bienes, tales como gasolina o gas natural, y así lo incluyó en su Informe de 2013. Así también, señala que estudios realizados por la GAO en los años ochenta y noventa, estimaban que a los residentes de Hawái, Alaska y Puerto Rico la aplicación del Acta Jones les costaba entre \$2.8 billones y \$9.8 billones de dólares al año, solamente en el costo de transportación.

Pudiendo constatarse, contrario a lo que señala la Comisionada Residente, que los estudios realizados por la GAO en varias ocasiones si hacen referencia al incremento de costos por las leyes de cabotaje en el país. Dicha investigación senatorial, fue una abarcadora e integral, haciendo referencia a decenas de estudios e informes donde claramente identifican los problemas que representa para Puerto Rico el estar subordinado a las restricciones de cabotaje impuestas por la Ley Jones de 1920.

Más aún, que el Informe del GAO de marzo de 2013, no hace recomendaciones específicas, no es concluyente, ni empírico y con lagunas de información y estadísticas importantes sobre el negocio marino mercante que opera en la Isla y a nivel internacional. Solamente los Navieros, quienes están de acuerdo y así consta en registro, a que exista una exención sobre las embarcaciones que transportan gas natural licuado (LNG's por sus siglas en Ingles) y las uniones relacionadas a éstos, según descritos anteriormente, favorecieron que la Ley Jones de 1920 quedara vigente; contrario a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los partidos y organizaciones políticas en la Isla, las asociaciones profesionales, la academia, productores de bienes nativos, economistas y particulares, que expresaron favorecer la eliminación de la aplicación de las leyes de cabotaje en Puerto Rico, utilizando mecanismos parciales que nos lleven hacia su eliminación total.

Ante todo esto, no debe haber duda alguna que la Ley de Jones de 1920, es una legislación arcaica y proteccionista de unos intereses que se han perpetuado gracias a los beneficios económicos que la misma les provee. Es una legislación no apta para el Siglo XXI, que restringe el libre comercio entre las naciones, en especial dentro de nuestra debilitada economía, y una que desfavorece totalmente los postulados de oferta y demanda. Por otro lado, no debe existir temor alguno de que las compañías navieras bajo la protección de la Ley Jones de 1920 desaparezcan o se afecten, ya que si son eficientes y confiables los comercios que reciben sus servicios seguirán contratándolas, aún sin la aplicación de esa legislación restrictiva e independientemente de la eventual entrada de la debida y saludable competencia en nuestro mercado sobre dicha actividad.

Por consiguiente, entendemos asimismo que para el Gobierno de los Estados Unidos de América sería sumamente conveniente la exclusión de Puerto Rico de la aplicación de la Ley Jones de 1920, ya que se promovería a Puerto Rico como un centro internacional de primera clase de trasbordo portuario y aéreo satélite con las protecciones de las leyes estadounidenses a la Zona del Canal de Panamá, la Cuenca del Caribe y el punto medio entre Europa y América. Esto sin olvidar, que el poder de inspección, registros, autorizaciones de entrada, estándares de seguridad y calidad, así como las leyes que protegen a los trabajadores se mantendrían vigentes, tal como ahora, puestas en completa función por los Estados Unidos y aplicables a las compañías de navieras “extranjeras” que cumplan y se les permita la entrada a puertos estadounidenses. Es decir, que tendrían que regirse por las regulaciones a base de las leyes, reglamentos y normas vigentes en esta materia.

Por todo lo cual, se solicita de la Hon Jenniffer A. González Colón, en su calidad de Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, conforme a sus deberes y responsabilidades en nombre del Pueblo de Puerto Rico que la eligió, realice todas las gestiones pertinentes y presente legislación ante el Congreso de los Estados Unidos de América para que Puerto Rico sea eximido de la aplicación de las leyes de cabotaje. Una acción, que redundará de manera concreta en poder lograr un instrumento esencial a la consecución del *Bien Común* para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía, máxime en estos tiempos donde se reclama nuestro mayor compromiso y diligencia en el servicio público.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se solicita a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington,
2 Hon. Jenniffer A. González Colón, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, que realice todas las
3 gestiones pertinentes y presente legislación ante el Congreso de los Estados Unidos de
4 América para que Puerto Rico sea eximido de la aplicación de las leyes de cabotaje
5 dispuestas en la Ley Jones de 1920.

6 Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma
7 inglés y enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa del Estado
8 Libre Asociado de Puerto Rico al Presidente de los Estados Unidos de América, a la
9 Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer A. González Colón, a
10 todos los miembros del Congreso Federal, así como a los medios de comunicación para su
11 efectiva divulgación.

12 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.